



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2013
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
23º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Luxemburgo

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Luxemburgo recuerda que durante su examen en enero de 2013 se le formularon 121 recomendaciones. Aceptó 41 recomendaciones¹ inmediatamente y tomó nota de 4 recomendaciones².
2. El presente documento examina las 76 recomendaciones restantes, de las que se aceptan 71. Luxemburgo considera que ya se han aplicado las recomendaciones 118.4, 118.22, 118.53, 118.65, 118.70 y 118.71.
3. Luxemburgo toma nota de las recomendaciones 118.3, 118.6, 118.7, 118.42 y 118.75.

I. Instrumentos internacionales y aplicación

118.1

4. Luxemburgo tiene previsto ratificar en breve este convenio.

118.2

5. Luxemburgo prevé estudiar la posibilidad de retirar esta reserva.

118.7

6. Véase el informe nacional³. Asimismo, en el marco de la formación general, el Instituto Nacional de Administración Pública ofrece a la mayoría de funcionarios un curso sobre la protección del ciudadano frente a las decisiones de la administración, que incluye un módulo sobre los derechos humanos.

II. Protección de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

118.5, 118.68, 118.70 y 118.73

7. El Gobierno se esfuerza enormemente por reforzar el personal del servicio de refugiados, que dispone actualmente de los medios necesarios para tramitar las solicitudes en un plazo razonable.
8. En relación con la apatridia, para los apátridas *de facto* ya se ha previsto de ahora en adelante un procedimiento formal⁴ y para los apátridas *de jure* el procedimiento se formalizará en breve.

118.6, 118.41, 118.42, 118.56 y 118.66

9. Luxemburgo ha implantado un sistema rápido y eficaz que permite a los solicitantes de protección internacional beneficiarse de la atención habitual en Luxemburgo. Una vez remitida la solicitud de asilo, el sistema de acogida y atención prevé la inscripción del solicitante en el sistema general de seguro médico y una serie de exámenes individuales según los requisitos en materia de salud pública.

10. El principal centro de primera acogida de solicitantes dispone de un psicólogo financiado por la administración pública. Además de este seguimiento psicológico, los solicitantes pueden recurrir a la atención dispensada por diversos actores del sector de la psiquiatría extrahospitalaria.

11. Durante la tramitación de sus casos, los solicitantes se alojan en todo momento en residencias que se les reservan. Durante este período, tienen acceso a las asistencias descritas en el informe nacional.

12. Todos los solicitantes, incluidos los menores no acompañados y las personas con necesidades específicas, viven en régimen "abierto".

13. La Ley de 1 de julio de 2011 ha introducido la asignación de la residencia como alternativa al internamiento cuando la ejecución de la expulsión sigue siendo una posibilidad razonable pero se retrasa por motivos técnicos. Antes de internar a una persona, se trata de alentar en gran medida el regreso voluntario. El número de regresos voluntarios es cuatro veces superior al de personas internadas.

14. No se puede decidir el regreso de un menor no acompañado, a excepción de los casos en que se fundamente en serios motivos de seguridad pública, salvo si la expulsión responde a su interés⁵. En el caso de un menor alejado por serios motivos de seguridad pública, no se puede excluir remitirlo al centro de internamiento, mientras que, en el supuesto de que la expulsión responda al interés del menor, se le debe internar en otra estructura adaptada fuera de dicho centro.

118.39

15. Solo se internaron durante 4 meses o más a 17 de las personas internadas, es decir, al 3,5%. La duración media de la estancia de las 487 personas internadas en el centro desde que comenzara a funcionar en septiembre de 2011 es de 28 días, si bien hay que precisar que la legislación establece que las familias acompañadas de menores no pueden permanecer más de 72 horas⁶.

118.44

16. Las solicitudes de reunificación familiar, incluidas las de refugiados reconocidos, se examinan con actitud positiva. Sin embargo, a menudo, las solicitudes se presentan al cabo de muchos meses, e incluso años. En estos casos, se aplica el derecho común, fundamentalmente en lo que a medios de subsistencia del reagrupante se refiere.

118.54

17. Luxemburgo estudia actualmente la cuestión del reasentamiento.

118.75

18. Todas las solicitudes de asilo se analizan individualmente. Cuando se satisfacen las condiciones legales, la persona obtiene protección internacional.

III. Igualdad entre el hombre y la mujer

118.9, 118.10, 118.11, 118.12 y 118.13

19. Las recomendaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres ya están integradas en el Plan de Acción Nacional para la igualdad entre hombres y mujeres 2009-2014, que incluye un programa de medidas positivas destinado a empresas privadas, departamentos ministeriales y administraciones públicas que permite adoptar las medidas necesarias a fin de combatir las posibles discriminaciones que pudieran existir o reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres⁷.

20. Luxemburgo persistirá igualmente en sus esfuerzos de lucha contra toda forma de discriminación mediante el Plan Nacional de Acción para la integración y la lucha contra la discriminación 2010-2014, sus iniciativas de sensibilización y la colaboración con la sociedad civil.

118.26 y 118.27

21. La reforma de la legislación en materia de violencia doméstica está en tramitación en el Parlamento para mejorar en particular los derechos de las víctimas adultas y sus hijos, agravar la responsabilidad de los autores⁸ y permitir una mejor protección de las mujeres y los hombres contra toda forma de violencia.

22. Un Comité de cooperación entre los profesionales en el ámbito de la lucha contra la violencia doméstica se encarga de supervisar la aplicación de la legislación en la materia, así como de la labor de sensibilización y prevención de este fenómeno.

IV. Acceso al empleo y a los servicios sociales

118.14, 118.49, 118.50, 118.51, 118.52 y 118.53

23. Por regla general, todos los ciudadanos, incluidos los ciudadanos extranjeros legalmente establecidos en Luxemburgo, tienen los mismos derechos en materia laboral y de prestaciones y transferencias sociales.

24. El mecanismo del salario mínimo garantizado ofrece a todos los derechohabientes la posibilidad de un ingreso mínimo con un asesoramiento personalizado obligatorio, ya sea hacia el mercado laboral o hacia medidas de inserción.

25. Las consideraciones políticas actuales pretenden remediar las desigualdades en cuanto a las perspectivas en el mercado laboral.

26. En 2011, se puso en marcha un dispositivo de información y orientación profesional para fomentar que accedan al mercado laboral los ciudadanos de terceros países, los solicitantes de protección internacional y los refugiados reconocidos.

V. Integración y lucha contra todas las formas de discriminación

118.4

27. Luxemburgo considera que su legislación abarca a las personas que han cambiado de sexo⁹.

118.15, 118.16, 118.17, 118.20, 118.21, 118.22, 118.23, 118.24, 118.25, 118.52, 118.69, 118.72 y 118.74

28. Luxemburgo dispone de un arsenal legislativo de medidas eficaces, proporcionadas y disuasorias para combatir los actos racistas, xenófobos e islamófobos¹⁰. La legislación luxemburguesa prohíbe toda discriminación directa o indirecta, basada en la pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una raza o etnia, la orientación sexual, la religión o las convicciones, la discapacidad o la edad. A tal efecto, se ha constituido el Centro para la Igualdad de Trato, órgano independiente con competencia para promover el análisis y el control de la igualdad de trato por los motivos indicados anteriormente, incluido el sexo. El Centro cumple además una función de información y sensibilización en materia de discriminación, fundamentalmente mediante campañas de concienciación.

29. En el marco del Plan de Acción Nacional para la integración y la lucha contra la discriminación, el Gobierno respalda las medidas y los proyectos específicos en favor de los grupos en riesgo de ser víctimas de la discriminación y las medidas de promoción de la diversidad en su conjunto. Anima igualmente a los municipios a emprender medidas similares.

30. El contrato de acogida e integración tiene un éxito considerable.

31. Existen numerosas herramientas para implantar una política de integración coherente y sostenible.

118.46

32. Este proyecto de ley debería de aprobarse en el transcurso del año 2013¹¹.

118.59 y 118.60

33. El Plan de acción quinquenal para las personas con discapacidad¹² está vigente desde 2012. Cada año, hace hincapié en una tema diferente. En 2013, se recalca el empoderamiento. En este contexto, el Gobierno promueve fundamentalmente la habilitación de información en formatos accesibles para que las personas con discapacidad puedan informarse autónomamente, sin tener que recurrir sistemáticamente a la ayuda de otras personas.

34. Con el fin de aumentar la autonomía, la libre potestad y la autorrepresentación de las personas con discapacidad, se ha puesto en marcha una "Academia de la vida". Su concepción tiene en cuenta que las personas con discapacidad son expertas en los ámbitos que les conciernen y que hace falta integrarlas en los debates que les afectan y darles la posibilidad de tomar sus propias decisiones en la vida.

118.61

35. En materia de accesibilidad, son cada vez más los proyectos que se desarrollan más allá de los requisitos de la normativa actual¹³. Un servicio concertado y subvencionado por el Gobierno¹⁴ es el principal asesor en materia de accesibilidad en Luxemburgo. Sus sugerencias han permitido mejorar varios proyectos de gran envergadura en lo que a accesibilidad se refiere. A medio plazo, se revisará la legislación actual relativa a la accesibilidad de los espacios abiertos a fin de ampliar su ámbito de aplicación, fundamentalmente en los espacios privados abiertos al público.

36. El seguro de dependencia ofrece a las personas la asistencia técnica que puedan necesitar, entre otras cosas para adaptar su vivienda.

37. Se han aplicado diversas medidas a fin de mantener y facilitar el acceso al empleo de las personas con discapacidad (estatuto del asalariado con discapacidad, talleres protegidos, formación profesional) y de los asalariados con capacidad laboral reducida, así como de los trabajadores no aptos para ocupar su último puesto de trabajo (reclasificación interna y externa). La Agencia de Fomento del Empleo puede financiar total o parcialmente los gastos de orientación, formación, readaptación y reeducación profesionales y puede asimismo conceder subsidios a los empleadores¹⁵.

VI. Lucha contra la trata de personas

118.18, 118.28, 118.31, 118.32, 118.33, 118.34, 118.35, 118.43 y 118.63

38. En materia de trata de personas, Luxemburgo ha establecido acuerdos de colaboración con las asociaciones que prestan atención ambulatoria y estacionaria para el restablecimiento, el refuerzo, la autonomía y la integración de las víctimas de la trata adaptándose a sus necesidades específicas (mujeres, niños y hombres; origen, religión, nacionalidad, discapacidad, procedencia, estatus y otros), con independencia de los fines de la trata.

39. Los Ministerios de Igualdad de Oportunidades y de Familia e Integración garantizan, junto con la policía judicial y las asociaciones, la coordinación de la asistencia, de la protección y de la seguridad de las víctimas.

40. Las víctimas tienen derecho a la asistencia jurídica y lingüística y, con determinadas condiciones, a una asistencia para integrarlas en el mercado laboral.

41. Prosigue con su labor el Comité informal sobre la trata¹⁶, que reúne a los agentes que trabajan sobre el terreno especialmente para seguir y coordinar las medidas de prevención y lucha contra el fenómeno de la trata de personas.

42. Se acaba de remitir al Parlamento un proyecto de ley¹⁷ que refuerza los derechos de las víctimas de la trata. Asimismo, prevé designar al Defensor del Pueblo como Relator nacional para la trata de personas.

43. También se están preparando varios reglamentos¹⁸.

118.27, 118.29, 118.30 y 118.36

44. Véanse las medidas introducidas desde el primer EPU para reforzar el marco jurídico de protección de los niños contra la explotación sexual y los abusos sexuales¹⁹. El

proyecto de ley al que hace referencia el párrafo 46 del informe nacional fue aprobado posteriormente y endurece las sanciones penales²⁰.

45. Con el fin de prevenir todo riesgo de abuso y explotación sexual de los solicitantes de protección internacional menores de edad, se ha instaurado una modalidad de alojamiento y seguimiento sociopedagógico de estos menores.

VII. Libertad de religión o de creencias

118.19, 118.47 y 118.48

46. El Gobierno seguirá trabajando con la comunidad musulmana en el texto del nuevo proyecto de acuerdo. Este reafirma el derecho de la Shoura a ser convocada en calidad de órgano representativo de los musulmanes en Luxemburgo.

47. Prosiguen los trabajos en relación con el informe de los expertos sobre la evolución de las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas y las comunidades filosóficas aconfesionales, publicado en octubre de 2012. El Parlamento dará a conocer en breve sus orientaciones sobre las nuevas disposiciones y el texto de una reforma constitucional, que afectará también a los artículos sobre las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas.

VIII. Educación

118.8

48. El programa gubernamental 2009-2014 prevé la implantación sistemática de una educación sexual y afectiva en todos los niveles educativos. En 2013, se acabará de perfilar un plan de acción "Salud afectiva y sexual" 2013-2016²¹.

49. En la enseñanza básica, se revisa, adapta y completa el plan de estudios en colaboración con la Comisión Escolar Nacional y el Servicio de la Enseñanza Básica. Las Divisiones de Medicina Preventiva y de Medicina Escolar participan en las iniciativas de promoción de la salud sexual.

118.57

50. A los alumnos se les guía hacia una formación que se corresponda con su perfil a partir de un expediente escolar elaborado por la Dependencia de Acogida Escolar para Alumnos Recién Llegados.

51. Se prevén reuniones periódicas con los padres de los alumnos con el fin de poder incorporar mejor sus opiniones en el momento de aplicar la decisión de orientación. En estas entrevistas se discuten todas las perspectivas de orientación.

118.58 y 118.67

52. Además de algunos cursos del programa de la escuela luxemburguesa en portugués e italiano introducidos en horario lectivo e impartidos por profesores contratados y remunerados por las respectivas embajadas, el profesorado de preescolar puede contar con

el apoyo de asistentes de lengua materna portuguesa con el fin de ampliar progresivamente sus competencias plurilingües y pluriculturales.

53. Se ha introducido la "Apertura a las lenguas" en los ámbitos de aprendizaje previstos por la Ley de enseñanza básica. Se trata de un planteamiento comparativo que moviliza los recursos de los alumnos y les permite apoyarse en aquello que saben en una lengua para comprender mejor otra lengua y ampliar paulatinamente sus competencias plurilingües y pluriculturales.

54. Con el fin de reducir el fracaso escolar de los alumnos inmigrantes en la educación secundaria, se han adoptado algunas medidas, como las aulas de acogida y de inserción de alumnos recién llegados con enseñanza intensiva de francés, las aulas con enseñanza en francés o en inglés, las aulas de enseñanza específica de alemán o francés o las aulas de bachillerato internacional en francés o en inglés.

55. Para los alumnos con dificultades en alemán o en francés en la educación secundaria, se organizan las aulas "ALLET" y "Français +"; en la educación secundaria técnica, existen aulas con un régimen lingüístico específico que responden a estas necesidades.

56. Para favorecer el diálogo entre los padres de lengua extranjera, las autoridades educativas, los profesores y los alumnos, en las reuniones de información y entrevistas intervienen mediadores interculturales.

118.62

57. En enero de 2013, el Gobierno ha hecho el primer balance de la reforma educativa. En materia de diferenciación de aprendizajes, es necesario mejorar el funcionamiento de los equipos multiprofesionales, reforzar la presencia y disponibilidad en las escuelas y colaborar con los profesores para atender mejor a los alumnos.

IX. Administración adecuada de la justicia

118.37 y 118.38

58. Se está preparando un nuevo centro penitenciario destinado a acoger a partir de 2018 a los detenidos que aún no tengan condena firme. La higiene y la salubridad de las prisiones son de máxima importancia para la autoridad penitenciaria²².

118.40

59. La Unidad de Seguridad de Dreiborn abrirá sus puertas en 2013.

118.45

60. En el marco de la reforma de la administración penitenciaria²³, se propone prohibir el ingreso de menores en prisión, salvo que se trate de un menor respecto del cual el juez de menores haya resuelto que se debe juzgar de acuerdo con el procedimiento y la jurisdicción del derecho penal ordinario²⁴.

X. Otros

118.55

61. Luxemburgo ha redoblado sus esfuerzos:
- Por mejorar la información sobre la salud de las mujeres embarazadas y los neonatos implantando un sistema de observación en todas las maternidades del país;
 - Por facilitar el acceso a los métodos anticonceptivos asumiendo el 80% de su coste para todas las mujeres menores de 25 años;
 - Por promover la salud afectiva y sexual coordinando una iniciativa interministerial que elabora un programa nacional de salud afectiva y sexual;
 - Por reforzar el respaldo en todo el país a las mujeres que solicitan ayuda en materia de salud reproductiva o pediatría en las primeras etapas de la niñez (medicina escolar, la Ligue médico-sociale, Aidsberodung, Planning familial).
62. En 2009, Luxemburgo aprobó una ley relativa a los cuidados paliativos, al documento de voluntades anticipadas y al acompañamiento en el final de la vida²⁵.

118.64

63. El Gobierno apoya en numerosos ámbitos las actividades de organizaciones no gubernamentales que trabajan por el interés de las familias²⁶.

118.76

64. Después de presentar su informe nacional, Luxemburgo ha aprobado cuatro nuevas medidas legislativas²⁷.

Notas

¹ A/HRC/WG.6/15/L.8, paragraphes 116 et 117.

² A/HRC/WG.6/15/L.8, paragraphe 119.

³ A/HRC/WG.6/15/LUX/1, paragraphes 60, 61, 62, 69.

⁴ Règlement grand-ducal modifié du 26 janvier 2005 fixant les modalités d'un titre de voyage pour étrangers.

⁵ Articles 103 et 120 de la loi modifiée du 29 août 2008 concernant la libre circulation et l'immigration.

⁶ Loi du 28 mai 2009 concernant le Centre de rétention.

⁷ Au sujet des efforts pour diminuer l'écart de salaire entre hommes et femmes, voir

A/HRC/WG.6/15/LUX/1, paragraphe 32, 6^e point,

⁸ Il est question de la transposition de la Directive 2011/99/UE du Parlement européen et du Conseil du 13 décembre 2011 relative à la décision de protection européenne (EPO). Il s'agira d'un instrument de droit pénal qui sera complété par un instrument de droit civil actuellement en cours de négociation.

⁹ Code pénal: «Art. 454. (L. 28 novembre 2006) Constitue une discrimination toute distinction opérée entre les personnes physiques à raison de leur origine, de leur couleur de peau, de leur sexe, de leur orientation sexuelle, de leur situation de famille, de leur âge, de leur état de santé, de leur handicap, de leurs mœurs, de leurs opinions politiques ou philosophiques, de leurs activités syndicales, de leur appartenance ou de leur non appartenance, vraie ou supposée, à une ethnie, une nation, une race ou une religion déterminée».

¹⁰ Voir code pénal, articles 454 à 457.

¹¹ Projet de loi 6172A accessible sur le site de la Chambre des députés (www.chd.lu).

¹² <http://www.mfi.public.lu/publications/Handicap/PlanActionFR.pdf>

- ¹³ Loi du 29 mars 2001 et règlement grand-ducal modifiée du 23 novembre 2001.
- ¹⁴ Il s'agit de l'ADAPTH qui, dans le cadre du plan d'action de mise en œuvre de la Convention relative aux droits des personnes handicapées, a récemment été nommé «Centre de compétence national pour l'accessibilité des bâtiments».
- ¹⁵ Loi modifiée du 12 septembre 2003 relative aux personnes handicapées.
- ¹⁶ Voir A/HRC/WG.6/15/LUX/1, paragraphes 35 et 37.
- ¹⁷ Projet de loi 6562 accessible sur le site de la Chambre des députés (www.chd.lu).
- ¹⁸ Il s'agit de deux avant-projets de règlements grand-ducaux:
- 1) avant-projet de règlement grand-ducal relatif à l'organisation, la composition et le fonctionnement du comité de suivi de la lutte contre la Traite des êtres humains ;
 - 2) avant-projet de règlement grand-ducal déterminant les modalités de l'assistance de la protection et de la sécurité des victimes de la traite des êtres humains et fixant les conditions d'agrément des associations partenaires.
- ¹⁹ Voir A/HRC/WG.6/15/LUX/1, paragraphe 45.
- ²⁰ Loi du 21 février 2013 relative à la lutte contre les abus sexuels et l'exploitation des enfants.
- ²¹ A remarquer encore que le Plan d'action national de l'Égalité des femmes et des hommes 2009-2014 prévoit aussi l'éducation sexuelle en milieu scolaire.
- ²² L'hygiène et la salubrité des prisons font aussi l'objet de vérifications de la part du Contrôleur externe des lieux privatifs de liberté. Les recommandations émises par ce dernier ont été accueillies favorablement par l'autorité pénitentiaire et les moyens adéquats pour leur mise en œuvre ont été mis à disposition. Voir le rapport du 17 novembre 2010 relatif à l'entrée du détenu en milieu carcéral et à la santé en milieu carcéral (disponible sur le site Internet du Contrôleur externe des lieux privatifs de liberté, http://www.celpl.lu/doc/doc_accueil_94.pdf).
- ²³ Projet de loi 6382, accessible sur le site de la Chambre des députés (www.chd.lu).
- ²⁴ Article 32 de la loi modifiée du 10 août 1992 relative à la protection de la jeunesse.
- ²⁵ Loi du 16 mars 2009 relative aux soins palliatifs, à la directive anticipée et à l'accompagnement en fin de vie.
- ²⁶ Règlement grand-ducal du 17 août 2011 modifiant le règlement grand-ducal du 10 novembre 2006 portant exécution des articles 1^{er} et 2 de la loi du 8 septembre 1998 réglant les relations entre l'Etat et les organismes œuvrant dans les domaines social, familial et thérapeutique pour ce qui concerne l'agrément à accorder aux personnes physiques ou aux personnes morales entreprenant ou exerçant une activité de consultation, de formation, de conseil, de médiation, d'accueil et d'animation pour familles.
- ²⁷ 1) Loi du 26 décembre 2012 portant approbation de la Convention du Conseil de l'Europe sur la prévention du terrorisme, signée à Varsovie, le 16 mai 2005, et modifiant
- le Code pénal;
 - le Code d'instruction criminelle;
 - la loi modifiée du 31 janvier 1948 relative à la réglementation de la navigation aérienne;
 - la loi modifiée du 11 avril 1985 portant approbation de la Convention sur la protection physique des matières nucléaires, ouverte à la signature à Vienne et à New York en date du 3 mars 1980; et
 - la loi modifiée du 14 avril 1992 instituant un code disciplinaire et pénal pour la marine;
- 2) Règlement CSSF N° 12-02 du 14 décembre 2012 relatif à la lutte contre le blanchiment et contre le financement du terrorisme;
- 3) Règlement grand-ducal du 21 décembre 2012 portant fixation du modèle de formulaire de déclaration de transport physique de l'argent liquide entrant au, transitant par le ou sortant du Grand-Duché de Luxembourg;
- 4) Loi du 2 novembre 2012 portant approbation de l'Accord conférant le statut d'organisation internationale à l'Académie internationale de lutte contre la corruption (IACA), signé à Vienne, le 2 septembre 2010.